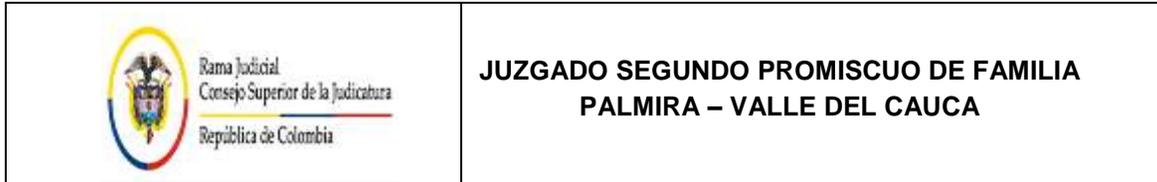


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que anteceden para resolver, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal en aplicación a la Ley 1098 del año 2006 y Ley 294 de 1996. Sírvase proveer. Palmira, 1 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaría



AUTO INTERLOCUTORIO N. 420

Palmira, Primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede el señor Oswaldo Mauricio Amaya López, a través de su apoderado judicial constituye apoderada judicial, comparece al proceso para hacerse parte, como quiera que se encuentra acreditada la calidad de heredero se procederá a su reconocimiento.

Y atendiendo la solicitud de la gestora judicial de las herederas Melisa y Luisa María Amaya, se ordenará librar despacho comisorio ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, a fin de que se realice diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-36610 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

Por otra parte, se tiene, que el Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la oferta judicial en la Jurisdicción Ordinaria a nivel de tribunales y juzgados, así como dependencias de apoyo en el país, creó el Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, a través del ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a su vez, a través del Acuerdo No. CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año en curso, acordó la redistribución de los procesos de familia en trámite de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad, ordenando que este despacho judicial remitirá al Juzgado Cuarto Par, un total de ochenta y siete (87) procesos, desde el más reciente al más antiguo.

Por consiguiente, en aplicación de los citados Acuerdos, se procederá a remitir la presente actuación al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de esta ciudad, en razón a que cumple con los criterios dispuestos en el artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, citados a su vez, en el Acuerdo CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al señor Oswaldo Mauricio Amaya López, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.032.572 de Cali, en calidad de hijo del causante Octavio de Jesús Amaya Bermúdez, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Luz Angela Viveros Martínez, abogada en ejercicio sin sanciones disciplinarias para la fecha, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.202.580 y tarjeta profesional No. 48.889 del C S del J, de conformidad con el memorial poder.

TERCERO: TERCERO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que practique la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-36610 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

CUARTO: LIBRAR Despacho Comisorio, con los insertos del caso y con las facultades inherentes al objeto de la comisión, incluida la facultad de subcomisionar y designar secuestro para la presente diligencia.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, **REMITIR** por correo electrónico al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, conforme al artículo 1 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024, el presente asunto.

SEXTO: Por secretaria dese cumplimiento a la presente orden judicial, atendiendo los presupuestos del artículo 2 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024.

SEPTIMO: Comunicar vía correo electrónico esta decisión a los interesados para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Para esos efectos los datos de notificación del Juzgado Cuarto Homologo corresponden a correo electrónico j04prfpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono de contacto 3006535982, ubicable en la calle 22 No. 28 A- 10 Sede Judicial segundo piso de Palmira.

OCTAVO: Cancélese su radicación, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 39 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 4 de marzo de 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f45c6b7a1d37486fbc820d3ecd71f8129a3015c0a5e328ffb5f715d2aad86**

Documento generado en 01/03/2024 03:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>